

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-3-2024-INEN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CATETER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN 5 FR X 13 CM

Ruc/código : 20465722119
Nombre o Razón social : GLOBAL SUPPLY S.A.C.

Fecha de envío : 18/03/2025
Hora de envío : 15:57:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"OBSERVACION N°1
CATETER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN 5 FR X 13 CM
GUIA:

¿ Marcado: Con marcas longitudinales de profundidad.

En este punto, teniendo en cuenta que cada fabricante cuenta con diversas presentaciones que cumplen los estándares de calidad y manufacturas internacionales, consultamos al comité, si es posible la participación con guías flexibles con o sin marcación y punta en J, ya que esta no limita la funcionabilidad del dispositivo ni pone el riesgo la integridad del paciente. Así pues, en atención al Principio de Eficiencia y al Principio de Libre Concurrencia y competencia, favoreciendo de esta forma una mayor pluralidad de postores."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1 Literal: 2.1.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo 2 incisos a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección luego de consultar al área usuaria y de acuerdo a sus facultades, procede absolver la observación formulada por el participante.

Se precisa la observación del participante, que en el literal b) del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, señala "No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas", asimismo en el primer párrafo del numeral 1.4 "FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES" del Capítulo I de las Bases del presente procedimiento de selección señala lo siguiente: "La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento", por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-3-2024-INEN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CATETER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN 5 FR X 13 CM

Ruc/código :	20465722119	Fecha de envío :	18/03/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	Hora de envío :	15:57:03

Consulta: Nro. 2
Consulta/Observación:

"CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

h) Copia simple del Certificado de Análisis u otro documento equivalente de los dispositivos médicos, en el que se señalen los ensayos realizados, las especificaciones y resultados obtenidos según lo autorizado en su registro sanitario, que sustenten las características solicitadas en las tablas del numeral 2.1.1. de la Ficha de Homologación.

En el caso de que el certificado de análisis u otro documento equivalente no hayan considerado todas las características específicas solicitadas en la presente Ficha de Homologación en las tablas del numeral 2.1.1., se deben presentar documentos técnicos emitidos o avalados por el fabricante que certifiquen el cumplimiento de dichas características.

Se solicita al comité se sirva considerar el formato y la información contenida en el certificado de análisis emitido por el fabricante, el cual pone a disposición para la liberación al mercado y posterior comercialización."

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección luego de consultar al área usuaria y de acuerdo a sus facultades, procede absolver la consulta formulada por el participante.

Se precisa al participante, que en el literal b) del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, señala "No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas", asimismo en el primer párrafo del numeral 1.4 "FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES" del Capítulo I de las Bases del presente procedimiento de selección señala lo siguiente: "La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-3-2024-INEN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CATETER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN 5 FR X 13 CM

Ruc/código :	20606062860	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	GEOMEDIC PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	15:26:02

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSULTAS PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA ¿ HOMOLOGACION N° 003-2024-INEN ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE CATÉTER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN 5 FR X 13 cm

CONSULTA N°1: A FOJAS 17, CAPITULO PRIMERO, LITERAL 1.9 SE ESTABLECE EL PLAZO DE ENTREGA, MISMO QUE, EN SU SEGUNDO ACAPITE, PRECISA EL PLAZO DE LA PRIMERA ENTREGA, OTORGANDO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA. DETALLANDO QUE LA ORDEN DE COMPRA DE LA PRIMERA ENTREGA SERÁ NOTIFICADA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

EN DICHO CONTEXTO, CABE SEÑALAR QUE ES IMPORTANTE CONSIDERAR EL ESPECTRO TEMPORAL DE IMPORTACIÓN, DESADUANAJE Y TRASLADO QUE CONLLEVAN SUMINISTRAR ESTE PRODUCTO, POR LO QUE OTORGAR EL PLAZO DE 30 DIAS CALENDARIO PARA LA REALIZACION DE LA ENTREGA PUEDE RESULTAR EN COMPLICACIONES SIGNIFICATIVAS PARA CUMPLIR CON EL MISMO.

EN ESE SENTIDO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE PRECISE Y ESTABLEZCA EL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** 1.9 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección luego de consultar al área usuaria y de acuerdo a sus facultades, procede absolver la consulta formulada por el participante.

Se modificará en las especificaciones técnicas, respecto al numeral 5.3 Plazo de ejecución de las bases del presente para la primera entrega:

Para la primera entrega el plazo será hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado la orden de compra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la primera entrega el plazo será hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado la orden de compra.